



Consideraciones relevantes sobre el Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece diversas medidas a fin de promover el desarrollo de las actividades petroleras

Fue aprobado por el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH"), mediante sesión extraordinaria del 16 de julio del presente año, el *Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece diversas medidas a fin de promover el desarrollo de las actividades petroleras*, el cual tiene por objeto el establecimiento de acciones para fomentar que dichas actividades se lleven a cabo de manera eficiente y continua, conforme a

los planes y programas, otorgando certeza jurídica a los operadores petroleros.

Los operadores petroleros se encuentran obligados a cumplir con un Compromiso Mínimo de Trabajo, previsto en los Planes de Exploración, Programas de Evaluación y Planes de Desarrollo para la Extracción que hubieran sido aprobados por la Comisión en cumplimiento de las disposiciones aplicables, pero por motivo de la pandemia

del coronavirus pueden haber sido afectados, ya sea por la suspensión de actividades y plazos de las autoridades y particulares, o por diversos problemas fácticos de la operación diaria.

Derivado de lo anterior, el Acuerdo reconoce la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor generalizado que impide el desempeño habitual de las actividades de la industria, y se hace necesario determinar

la forma en que podrán llevarse a cabo las mismas, decidiendo adoptar las medidas descritas:

- En primer lugar, se suspenden durante el mismo tiempo que el resto¹, los plazos de los periodos de exploración y evaluación, así como los periodos de desarrollo para la extracción que cuenten con un programa mínimo de trabajo, no considerándose exigibles durante dicho lapso, las obligaciones derivadas de los programas a cargo de los contratistas. Expresamente se descarta que la suspensión implique la modificación de la vigencia de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos o el otorgamiento de una prórroga de los periodos de mérito. Los operadores petroleros deben continuar cumpliendo con las demás obligaciones como el pago de las contraprestaciones y aquéllas de carácter fiscal.
- Se establece que es posible que continúen realizando las actividades petroleras en la medida en que lo consideren pertinente, pero debiendo presentar ante la CNH una actualización de sus cronogramas de ejecución, dentro de los 20 días siguientes a que concluya el periodo de suspensión.

En todo momento es necesario que se mantengan vigentes las Garantías de Cumplimiento, siendo que, si alguna de ellas vence durante la suspensión, se otorgan 20 días previos para que se presente la nueva. Por lo que hace a los Programas de Transición, igualmente se determina mantenerlos con carácter suspensivo, no siendo computados los plazos para efectos de su vigencia.

- En materia de Asignaciones, es la Secretaría de Energía ("SENER") la que está facultada para modificar los periodos de exploración y evaluación, y los compromisos mínimos; por lo tanto, la CNH no podría otorgar suspensiones para tales efectos. Sin embargo, la CNH

1. Se plantea que el plazo de suspensión sea por un máximo inicial de seis meses, con posibilidad de prórroga, de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria, a efecto de que se siga considerando como situación de emergencia y se permita agilizar el proceso para su publicación.

resolvió que sí cuenta con atribuciones para brindar asesoría técnica a la SENER, a efecto de orientar y auxiliar lo conducente para que la propia SENER determine el mecanismo que considere más adecuado para realizar la suspensión en las actividades a su cargo respecto a los Asignatarios.

- Adicionalmente, se reforman ciertos artículos de los *Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos*, a efecto de no tener que tomar en cuenta las desviaciones previstas en que incurran los sujetos que tengan carácter de Contratista, provocadas por la situación de la pandemia, como parte de los supuestos en que se tienen que modificar sus Planes o Programas respectivos.

Como consecuencia del Acuerdo, se dan por terminados los procedimientos administrativos en curso sobre las Solicitudes de otorgamiento de prórroga y las Notificaciones de caso fortuito o fuerza mayor, y se dejan a salvo los derechos de los operadores para presentar una nueva solicitud, por considerar que ya fueron atendidas las razones de fondo que en inicio las motivaron.

Finalmente, se establece que la CNH notificará a los operadores petroleros la fecha en que concluirá el periodo de suspensión mencionado, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación ("DOF"), y se instruye a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, para dar seguimiento a las comunicaciones que se presenten por los operadores petroleros ante la CNH, derivadas del acuerdo.

Se estima pertinente tener presente que, a fin de que el Acuerdo surta efectos generales y sea obligatorio, es necesario que sea publicado en el DOF. A efecto de lo anterior, a su vez es necesario que se cumpla con el procedimiento establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, siendo que actualmente se ha manifestado que se pretende buscar que el documento sea exento de tener que presentar una Manifestación de Impacto Regulatorio y se agilice su publicación y entrada en vigor, por tratarse de una situación de emergencia.

Contactos:

Servicios Legales

Valeria Vázquez

Socia de Legal
vavazquez@deloittemx.com
Tel. 55 5080 7548

Francisco Ocegüera

Gerente de Legal
focegüera@deloittemx.com
Tel. 55 5080 6121

Ximena Porthoz

Abogada Sr.
xporthoz@deloittemx.com
Tel. 55 5900 3059

Alfonso Ramos

Abogado
alframos@deloittemx.com
Tel. 55 5900 1778

www.deloitte.com/mx
www.deloitte.com/mx/legales



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.
www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android



Contactos:

Servicios Legales

Victor Ávila

vavila@deloittemx.com

Ramón Bravo

rambravo@deloittemx.com

Germán de la garza

gdelagarza@deloittemx.com

Luis Lavalle

llavalle@deloittemx.com

Claudio Marroquín

clmarroquin@deloittemx.com

Bernardo Martínez

cmartinezrivas@deloittemx.com

Octavio Novaro

onovaro@deloittemx.com

Mauricio Oropeza

moropeza@deloittemx.com

Érika Rodríguez

erodriguez@deloittemx.com

Valeria Vázquez

vavazquez@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/legales

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: 449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: 998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: 614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
piso 29
Colonia Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320, León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: (866) 190 9550
Fax: (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4
Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 312,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.